



RESOLUCIÓN N°78

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN AL FONDO FIDUCIARIO DEL CONVENIO DE RÓTERDAM, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022”.

-1-

Asunción, 29 de MARZO del 2022.

VISTO:

El Memorando DGT N° 090/22 de fecha 22 de marzo del 2022, de la Dirección General Técnica; el Dictamen N° 237/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DGT N° 090/22 de fecha 22 de marzo del 2022, la Dirección General Técnica solicita el pago en concepto de contribución del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) al Fondo Fiduciario del Convenio de Rotterdam, correspondiente al año 2022, cuyo monto asciende a la suma de US\$ 640 (*Dólares Americanos seiscientos cuarenta*).

Que, por la Providencia N° 281/22, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 “*Actividades Administrativas*”, detallando que debe ser imputado en el Rubro 851 “*Transferencias Corrientes al Sector Externo*”.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 6873/2022 “*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022*”, en el Rubro 851 “*Transferencias corrientes al sector externo*”, establece: “*Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos, tales como: OMC, OIT, CIAT, OEA, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales. Incluye los aportes a entidades binacionales. Incluye transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 8º.- “*El SENAVER será el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado parte*”.

Artículo 9º.- “*Serán funciones del SENAVER, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal*”.



RESOLUCIÓN N°178.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN AL FONDO FIDUCIARIO DEL CONVENIO DE RÓTTERDAM, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022”.

-2-

semillas, las siguientes: y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente Ley para el desarrollo de sus actividades”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: b) actuar como ordenador de gastos; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 311/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 237/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, en donde recomienda autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago en concepto de contribución al Fondo Fiduciario del Convenio de Rotterdam, correspondiente al año 2022.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVER
RESUELVE:**

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago de Contribución al Fondo Fiduciario del Convenio de Rotterdam correspondiente al año 2022, cuyo monto asciende a la suma de US\$ 640 (*Dólares Americanos seiscientos cuarenta*), o su equivalente en guaraníes, así como los gastos bancarios referidos a la transferencia, montos que deberán ser imputado en el Rubro 851 “*Transferencias Corrientes al Sector Externo*”, conforme a las documentaciones que obran en el expediente MEU N° 1766/2022.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RG/ct/mc/dr

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ovied
Secretaria General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL